

**COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN
(INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)
CARTA DE INSTRUCCIONES ANEXA AL PAGARÉ EN BLANCO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 del Código de Comercio y demás normas complementarias, imparto a ustedes las instrucciones conforme a las cuales, y sin previo aviso, podrán llenar todos y cada uno de los espacios en blanco en el pagaré que debidamente firmado, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.

1. El espacio reservado para la cuantía del pagaré podrá ser diligenciado, según sea el caso, por el valor del crédito o el saldo pendiente de pago.
2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de pago de los intereses remuneratorios mensuales y el plazo del préstamo inicial convenido.
3. El espacio reservado para el número de cuotas quincenales de pago de intereses remuneratorios del préstamo, podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas pactadas.
4. El espacio reservado para el pago del préstamo, podrá ser diligenciado con las fechas de pago del vencimiento o cancelación del crédito .
5. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito podrá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que para el crédito haya sido pactada de comun acuerdo.
6. El Acreedor o acreedores, queda facultado para colocar como fecha de otorgamiento del pagaré la del día que opte por completarlo o llenarlo.
7. **Intereses de mora:** La tasa a la cual se liquidarán los intereses de mora, será la más alta permitida por la autoridad e inspección, control o vigilancia o por la autoridad monetaria competente, vigente para el día en que se diligencie el pagaré.
8. La ciudad será aquella en la cual fue prestado el servicio o las obligaciones crediticias.

En todo lo demás el acreedor o acreedores legítimos, quedan autorizado para llenar cualquier espacio, a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de autorización plena y necesaria para tal efecto.

Serán de mi (nuestro) cargo los impuestos, lo mismo que las comisiones por estudio, avalúos, seguros y honorarios que se lleguen a causar tanto por el estudio y el cobro de la presente obligación, según sea el caso.

El deudor y los codeudores solidarios, autoriza (n) de manera expresa a El ACREEDOR, para que este le envíe las comunicaciones que considere pertinentes, de tipo comercial o de información sobre el estado de las obligaciones, utilizando para tal fin cualquier medio de comunicación idóneo (escrito, electrónico, etc.) asumiendo el costo que eventualmente genere la recepción de éstas o los productos o servicios tramitados o transados por cualquiera de estos medios.

Autorizo expresamente al acreedor o acreedores, para que la información suministrada en el presente documento, que tiene carácter estrictamente personal y comercial, sea consultada, reportada y verificada con terceras personas, incluyendo los bancos de datos, igualmente para que la misma sea usada y puesta en circulación con fines estrictamente comerciales, también autorizo para que en caso de incumplimiento de una cualquiera de mis obligaciones, sea reportado a las centrales de riesgo

Para constancia de estas disposiciones, suscribimos la presente carta de instrucciones a los _____ días del mes de _____ del 202__.

Firma Deudor

Nombre:

C.C. Nro.

Firma Codeudor

Nombre:

C.C. Nro.

Las anteriores direcciones y domicilios se pactan para efectos de cualquier aviso o notificación y demás aspectos legales.